



PREPAENLINEA.MX

3a. de León # 15, Col. Centro, Zacatlán, Puebla C.P. 73310

Tel. 01(797)975-14-09

correo@educazion.net

REGLAMENTO GENERAL DEL BACHILLERATO EDUCACIÓN PRÁCTICA PARA LA VIDA DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- El presente Reglamento se aplicará a las relaciones del Bachillerato Educación Práctica para la Vida con sus aspirantes y estudiantes.

Artículo 2°.- En cada período escolar el Bachillerato Educación Práctica para la Vida recibirá estudiantes de nuevo ingreso, así como los de reingreso.

Artículo 3°.- Los trámites de admisión, ingreso, reingreso, evaluaciones, así como las demás actividades escolares se realizarán con apego al calendario escolar del Bachillerato Educación Práctica para la Vida por tal motivo, la Institución publicará oportunamente en el portal <https://prepaenlinea.mx> los boletines, informando los calendarios, requisitos, procedimientos y plazos que los aspirantes y estudiantes deben observar para la realización de los diversos trámites respectivos.

Artículo 4°.- No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar; por lo tanto, el alumno que no se reinscriba dentro del plazo establecido quedará dado de baja temporal y perderá el cuatrimestre.

Artículo 5°.- Cuando los aspirantes a ingresar al Bachillerato Educación Práctica para la Vida sean menores de edad, deberán realizar los trámites de admisión, ingreso y reingreso conjuntamente con su padre, madre o tutor mismos quienes, por ese hecho, adquieren la responsabilidad de colaborar en el proceso educativo de su hijo, hija o tutelado; toda comunicación oficial con los padres o tutores será exclusivamente por medio de su respectivo correo electrónico y a través del Portal Educativo de la Institución.

Artículo 6°.- La calificación mínima aprobatoria para cada una de las materias del Bachillerato es de 7.0 y, bajo ninguna circunstancia, se tendrá por acreditada materia alguna que no alcance dicha calificación, ni con trabajos extemporáneos, ni con exámenes fuera de las fechas prefijadas.

TRÁMITES DE ADMISIÓN

Artículo 7°.- Los aspirantes a primer ingreso tomarán un curso de capacitación para el manejo y uso de la plataforma educativa, será necesario aprobar el curso de capacitación para ser admitido a la institución educativa.

Artículo 8°.- La Institución solo aceptará a los aspirantes que hayan obtenido un resultado aprobatorio en curso de capacitación. De ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se admitirán alumnos que no hayan aprobado, ni mediante recomendación, ni por alguna otra circunstancia.



Artículo 9°.- Podrán ingresar a nuestra institución aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos siguientes:

1. Iniciar y concluir todos los trámites de registro dentro de las fechas establecidas por la Institución.
2. Haber cursado y aprobado el curso propedéutico.
3. Haber pagado la cuota de inscripción vigente, así como la primera colegitura de las materias a cursar.

Artículo 10.- Los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en curso propedéutico y cubran los requisitos establecidos, deberán concluir los trámites de inscripción en las fechas indicadas por la Institución. Quien no se inscriba en las fechas establecidas se entenderá que renuncia a su ingreso o, en su caso, reingreso.

Artículo 11.- Los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en el curso propedéutico tienen derecho a la inscripción en el período escolar para el que realizaron el trámite o, en su caso, para el posterior a éste.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 12.- El estudiante de primer ingreso deberá enviar, los documentos originales escaneados a través de la plataforma de inscripción:

1. Acta de nacimiento original en formato pdf.
2. Fotografía reciente a color en formato imagen.

Quien no cumpla con esta disposición será dado de baja con aviso al tutor o padre de familia mediante correo electrónico.

Artículo 13.- De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante o el padre o tutor, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, reservándose la Institución el derecho de notificarlo a las autoridades competentes, así como a someter a peritaje la autenticidad de dichos certificados, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 14.- Al término de la inscripción, se le asignará a cada estudiante una matrícula de estudiante, así como una clave de usuario y contraseña, junto con las instrucciones necesarias para ingresar a la plataforma educativa. La clave asignada será también el número de matrícula que la institución utilizará para identificar al estudiante. La Clave de acceso y contraseña se proporcionará vía correo electrónico que previamente el estudiante autorizó para ser notificado. El estudiante podrá ingresar a la Plataforma para ver y, si lo desea, imprimir un ejemplar vigente del presente reglamento, así como otros reglamentos y boletines informativos con las disposiciones normativas complementarias.



EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 15.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución, los conocimientos y competencias adquiridos por los estudiantes. El alumno será evaluado invariablemente.

Artículo 16.- Por la diversa naturaleza de cada asignatura y de conformidad con la modalidad del Bachillerato, la forma de evaluar algunas materias será valorando el desarrollo de competencias, las cuales se demostrarán a través de trabajos y actividades que los tutores de las materias calificarán y que comprenden, en su caso, el total de la calificación obtenida por el alumno, para este efecto, es indispensable que el estudiante entregue todos los trabajos solicitados por su tutor en tiempo y forma.

Artículo 17.- Las tareas son obligaciones del estudiante y consisten en: investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios y actividades prácticas.

Artículo 18.- Las asignaturas se acreditarán únicamente en los períodos ordinarios. El alumno que no acredite la asignatura deberá recursarla, el número de veces que sea necesario, hasta acreditarla.

Artículo 19.- Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de cero a diez, siendo siete la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima; los resultados definitivos se expresarán en números enteros,.

Artículo 20.- Durante el período escolar se realizarán tantas evaluaciones parciales como número de módulos tenga cada materia; los estudiantes acreditan el curso si obtienen una calificación aprobatoria mayor o igual a 7.0 y hasta 10.0 como resultado de las evaluaciones; quienes no logren ese resultado deberán recursar la materia.

Artículo 21.- Las evaluaciones parciales se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por la Institución y deberán abarcar el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios a la fecha de aplicación de los mismos; el número de exámenes invariablemente abarcará el 100% de los contenidos del programa de estudios.

Artículo 22.- Por ninguna circunstancia el alumno podrá dejar de efectuar alguna evaluación parcial, ni tampoco se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado período sirvan también para otro. En caso de que el estudiante omita presentar una evaluación, su calificación será de 0.

Artículo 23.- Todas las evaluaciones se realizarán a través de la plataforma educativa. Los estudiantes, una vez que hayan presentado una evaluación, la plataforma les hará saber el resultado de dicha evaluación.



Artículo 24.- Para tener derecho a las evaluaciones se requiere no estar suspendido del servicio educativo y haber presentado a tiempo todas las actividades que en su caso, cada tutor solicite como necesaria para derecho a examen. Las causas de suspensión pueden ser consecuencia de sanción impuesta o por adeudo de colegiatura.

Artículo 25.- En las evaluaciones parciales la calificación que se asentará será la que logre el estudiante, según los valores siguientes:

Resultado Aprobatorio

| Calificaciones obtenidas | A registrar en Actas |
|--------------------------|----------------------|
| De 6.5 a 6.9 | 7 |
| De 7.0 a 7.4 | 7 |
| de 7.5 a 8.4 | 8 |
| De 8.5 a 9.4 | 9 |
| De 9.5 a 10.0 | 10 |

Como calificación mínima no aprobatoria se asentará la que logre el estudiante desde cero hasta seis punto nueve, de acuerdo con los valores que siguen:

Resultado Reprobatorio

| Calificaciones obtenidas | A registrar en Actas |
|--------------------------|----------------------|
| De 0.0 a 0.9 | 0 |
| De 1.0 a 1.9 | 1 |
| De 2.0 a 2.9 | 2 |
| De 3.0 a 3.9 | 3 |
| De 4.0 a 4.9 | 4 |
| De 5.0 a 5.9 | 5 |
| De 6.0 a 6.4 | 6 |

Artículo 26.- Quien no presente un examen parcial, tendrá derecho solo al puntaje por los que sí presentó, tareas y, en su caso, por reportes del aspecto práctico de la asignatura, como investigaciones, ensayos, etc. que cada materia indica.



Artículo 27.- Durante todo el proceso de enseñanza y al término de cada período escolar, la Institución pondrá a disposición del estudiante o en su caso del padre o tutor las calificaciones obtenidas por el alumno, a fin de que se impongan de las mismas.

Artículo 28.- Al final de cada período cuatrimestral se emitirá una boleta de calificaciones en inglés, esto debido a que nuestro proceso de acreditación es a través de una institución educativa internacional.

Artículo 29.- Cuando un estudiante necesite ayuda o asesoría, esta deberá realizarse únicamente a través del portal de ayuda y soporte, el estudiante que requiera ayuda, deberá llenar un formulario de ayuda indicando todos los datos necesarios para brindar la ayuda, tales como nombre de materia, lección, actividad, y de ser necesario, los resultados obtenidos para cotejarlos con los resultados de la plataforma.

Artículo 30.- La única vía de comunicación entre estudiantes y tutores será a través del sistema de tickets de ayuda o bien, a través del correo electrónico institucional asignado. Cualquier intento de búsqueda por otro medio, como teléfono, redes sociales o correos personales será sancionado.

REVISIÓN DE EXAMEN Y LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIÓN

Artículo 31.- De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante o su padre o tutor, podrán solicitar por medio del sistema de tickets de ayuda, la revisión de su examen, dentro de un plazo que no exceda de tres días naturales contados a partir de la presentación del examen que resulte reprobado. Lo anterior en el entendido de que después de tres días de haber presentado el examen, se asentará en las actas respectivas la calificación que aparezca y será definitiva. Durante el proceso de revisión de examen, se omitirán los resultados específicos de cada pregunta, ya que, por tratarse de una plataforma informática, se evitará en todo momento que los resultados se filtren a los estudiantes y quede vulnerada la seguridad de la información. Solo se emitirá un dictamen de revisión, informando al estudiante, y en su caso, al tutor o padre, el resultado final de dicho dictamen.

Artículo 32.- En cada caso se integrará una comisión para revisar el caso, en la cual se incorporarán dos académicos, sin incluir aquel que motivó la disconformidad; la revisión tendrá lugar vía chat en línea, previo aviso al estudiante del día y la hora en que tendrá verificativo. El dictamen final deberá ser emitido por los integrantes de la comisión inmediatamente que termine la revisión y este será inapelable. Si el alumno no presenta oportuna inconformidad perderá el derecho a la revisión del examen.

Artículo 33.- En caso de error en el proceso de evaluación, el estudiante deberá solicitar a su maestro tutor se haga la corrección correspondiente a través del sistema de tickets de ayuda, previa verificación con la comisión revisora, a más



tardar tres días naturales después de conocer el reporte de calificaciones. Si alumno no cumple con dicha solicitud se asentará en actas la calificación que originalmente le aparezca.

CURSO PROPEDÉUTICO

Artículo 34.- Se denomina curso propedéutico a aquél que el aspirante debe tomar dentro de la plataforma y acreditarlo, mediante el examen correspondiente, para poder ser aceptado como alumno del Bachillerato.

Artículo 35.- Los estudiantes deberán tomar el curso Propedéutico solamente al inicio del Bachillerato.

MATERIAS O ASIGNATURAS REPROBADAS

Artículo 36.- El alumno que obtenga una calificación menor a 7 en cualquiera de las asignaturas curriculares del período, solamente tendrán la opción de volver a cursarlas inscribiéndose a la asignatura en el siguiente período escolar. El estudiante deberá cubrir nuevamente el costo de la asignatura reprobada.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE REINGRESO

Artículo 37.- Tendrán derecho al reingreso los estudiantes regulares e irregulares, ya que aquellos alumnos que no acrediten alguna asignaturas curriculares durante el cuatrimestre, deberá acreditarla durante el período siguiente; siempre y cuando no estén sancionados con suspensión del servicio educativo, o bien hayan cumplido con la sanción impuesta.

PERMANENCIA

TIEMPO PARA CONCLUIR EL BACHILLERATO Y LAS BAJAS

Artículo 38.- El estudiante de bachillerato dispone de períodos cuatrimestrales ilimitados para concluir el ciclo de estudios, sin embargo, si abandona los estudios por más de tres cuatrimestres consecutivos, se le dará de baja definitiva, con aviso al padre o tutor a su correo electrónico que la Institución tenga registrado.

Artículo 39.- El estudiante de bachillerato dispone de períodos cuatrimestrales ilimitados para concluir el ciclo de estudios, sin embargo, si abandona los estudios por más de dos cuatrimestres consecutivos sin dar aviso a la autoridad educativa, se le dará de baja temporal, con aviso al padre o tutor a su correo electrónico que la Institución tenga registrado. Si el estudiante desea volver a darse de alta, será necesario cubrir el costo de la inscripción nuevamente.

Artículo 40.- Se define cómo baja la suspensión formal temporal o definitiva, voluntaria o título de sanción, de la relación activa entre el estudiante y la Institución educativa.



Artículo 41.- El estudiante que después de concluir su inscripción al período escolar decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos con la Institución hasta ese momento.

Artículo 42.- Se denomina baja voluntaria al trámite formal que el estudiante, juntamente con su padre o tutor, realiza ante Servicios Escolares para separarse de la Institución y desligarse de la relación académica con la misma.

Artículo 43.- El estudiante podrá solicitar baja temporal, por enfermedad u otras causas justificadas, misma la que se autorizará hasta por un término de tres cuatrimestres seguidos.

Artículo 44.- El dejar de estudiar, sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la Institución.

Artículo 45.- La Institución dará de baja al estudiante por:

1. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que se consideren como motivo de expulsión.
2. Dictamen de expulsión emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Bachillerato.
3. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción o reinscripción.
4. No entregar la documentación oficial requerida en el plazo establecido.
5. Incurrir en alguna forma de Falta de Integridad Académica.
6. Se denomina Falta de Integridad Académica, a la conducta deshonestas del estudiante al tratar de hacer pasar como suyo algún trabajo o evaluación, cuando en realidad no lo hizo personalmente y sin ayuda para contestar; al plagio de tareas, literario, por compartir su clave de usuario y/o contraseña, suplantación de persona en trabajos o exámenes, falta de respeto a su maestro tutor, así como a cualquiera otra conducta que conlleve engaño a la Institución.
7. Proporcionar datos o documentos falsos a la Institución.
8. Dejar de ingresar a la plataforma de estudio con la finalidad de estudiar sus respectivas materias, en un plazo mayor a 30 días continuos durante el período cuatrimestral inscrito. El alumno que incurra en esto será dado de baja definitiva y deberá cubrir los adeudos pendientes con la Institución.

EL EGRESO

Artículo 46.- Se entiende por egreso del Bachillerato, cuando el alumno satisface los siguientes requisitos.

1. Haber cursado y aprobado un mínimo de 24 créditos (materias)



2. Haber solicitado su certificado del nivel.

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 47.- Son derechos del estudiante:

1. Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al Bachillerato, sin más limitaciones que el debido respeto a la Institución y a sus miembros.
2. Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, debiendo guardar en todo caso el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y se abstenga de realizar, por cualquier medio, cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular durante su estancia como alumno.
3. Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Bachillerato y por los demás estudiantes.
4. Ser recibido en las oficinas de la Institución, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera, por parte de las autoridades académicas o administrativas de la Institución Educativa, siempre y cuando respete las disposiciones establecidas al efecto, así como los procedimientos establecidos para ello.
5. Organizarse libremente dentro o fuera de la Institución con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, espiritual, filantrópicos o altruista, sin alterar ni involucrar los propósitos propios de la Institución y con previa aprobación de la autoridad escolar administrativa correspondiente cuando así se requiera.
6. A no ser discriminado por ninguna razón, así como obtener de la institución educativa un trato equitativo a todos los educandos; de conformidad con la Legislación Educativa Oficial.
7. Proponer por escrito a las autoridades de la Institución toda clase de iniciativas de mejora a servicios, procedimientos e instalaciones.
8. Contar con libre acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Institución.
9. Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las disposiciones, gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que impliquen su actividad escolar.
10. Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de la Institución.



11. Recibir por conducto de cada Maestro tutor, el apoyo académico de las diversas asignaturas que cursará, según su inscripción.
12. Recibir oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas, que refiere su desempeño académico, al final de cada cuatrimestre por medio de boletas electrónicas, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.
13. Solicitar oportunamente y obtener de la Institución su historial académico, mismo que le será enviado en formato electrónico a su correo electrónico que proporcionó al momento de su inscripción o, en su caso, el envío del mismo por paquetería, siempre y cuando haya cubierto los gastos de envío.
14. Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante, previo pago de su importe y envío por paquetería.
15. Acceder libremente al Portal a cualquier hora del día y de la noche, siempre y cuando sea para realizar actividades académicas. Todo caso de uso indebido del Portal, será causa de baja inmediata del alumno, sin responsabilidad para la Institución.
16. Reportar ante Área Académica de la Institución el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro del cuerpo de maestros tutores.
17. Solicitar y obtener la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.
18. Solicitar su baja, temporal o definitiva de la Institución en el momento que lo desee; previo el cumplimiento de sus compromisos económicos que, en su caso, con la misma tuviere pendientes.
19. Solicitar una prórroga para entrega de tareas, actividades y evaluaciones para los casos en que sea justificable y por tratarse de problemas de salud o familiares de gravedad.
20. Solicitar una prórroga para entrega de tareas, actividades y evaluaciones, cuando por alguna razón, se hayan tenido problemas técnicos con el servidor de la plataforma.

DEBERES

Artículo 50.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

1. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.
2. Respetar todas las actividades que se desarrollen durante su acceso al Portal.



3. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución, incluyendo las disposiciones de sus maestros tutores.
4. Apegarse a la filosofía institucional del Bachillerato Educación Práctica para la Vida.
5. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas oficiales.
6. Tratar a los miembros de la comunidad estudiantil y administrativa con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el nombre y prestigio de la Institución.
7. Observar buena conducta como miembro de la sociedad y como parte de la comunidad estudiantil.
8. Evitar actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.
9. Esforzarse por cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje durante todo el tiempo que forme parte del sistema educativo de la Institución.
10. Colaborar íntegra y objetivamente en los procesos de evaluación del desempeño docente.
11. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por la Institución, así como también por las Autoridades educativas oficiales.
12. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos con la Institución, por su condición de estudiante.

SANCIONES

Artículo 48.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Legislación de la Institución y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 49.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

FALTAS LEVES

1. Amonestación enviada a su correo electrónico.
2. Amonestación con copia a su expediente y al correo electrónico de su padre o tutor.

FALTAS GRAVES



3. Pérdida de beca, en caso de contar con ella.
4. Suspensión temporal, hasta por un mes, del servicio educativo; con boqueo temporal de la plataforma educativa, en todo caso, el alumno no podrá dejar de cubrir sus compromisos económicos con la Institución.

POR FALTAS MUY GRAVES

5. Expulsión y baja definitiva de la Institución, sin opción de volver a ser admitido, con cancelación definitiva de acceso a la plataforma.
6. Expulsión definitiva de la Institución, con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 50.- La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

1. Se consideran faltas leves aquellas acciones u omisiones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina.
2. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada por parte del estudiante de afectar a algún miembro de la comunidad estudiantil, o a la propia Institución; así como consumir drogas, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, consideradas como tales por la Ley; incurrir en conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Institución, así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de esta, o de la comunidad de la institución y que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
3. Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de Falta de Integridad Académica, así como hacer uso de todo tipo de violencia física o moral, tales como injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades oficiales, de la Institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 51.- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades de la institución:

1. Por faltas leves, el Subdirector General.
2. Por faltas graves, el Subdirector General, de conformidad con el Director General.
3. Por faltas muy graves, el Director del General.

Artículo 52.- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular tanto al alumno, así como a su padre, madre o tutor y a la Subdirección de servicios escolares de la Institución.



Artículo 53.- Para asegurarse de que la sanción permanezca vigente, el área de servicios escolares deberá notificar sobre el particular a las demás áreas administrativas de la Institución.

Artículo 54.- Son causas directas de sanción para el estudiante:

1. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades de la Institución o del maestro tutor.
2. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.
3. Expresar dentro del Portal, ofensas a la Autoridad Oficial, a la Institución, a su ideario, a su reglamentación, a sus maestros tutores o a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
4. Tener dentro del espacio virtual conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional.
5. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por la Institución.
6. Efectuar actos académicos indebidos, tales como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o totales, suplantación en asistencia a exámenes, compartir de cualquier forma su clave de usuario y/o contraseña, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
7. Usar la violencia física o moral en perjuicio de los integrantes de la comunidad estudiantil, académica o administrativa.
8. Hacer uso del Portal Educativo para difundir ideas contrarias a la filosofía de la institución y que ataquen o denigren las creencias de la comunidad estudiantil, académica o administrativa, o que inciten a otros estudiantes a cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros.
9. Acosar o violentar verbalmente o físicamente a otro estudiante, tutor o miembro de la institución, ya sea por medios electrónicos, redes sociales, o violencia física.
10. Publicar información confidencial de otros estudiantes, tutores o maestros, que provoque el acoso o violencia a los mismos.
11. Ingresar ilegalmente a la plataforma a través del hackeo de claves o información. Realizar cambios de calificaciones en evaluaciones y trabajos a través del uso indebido de las tecnologías de información.



12. Vulnerar la seguridad de la información a través de la publicación de información importante, como claves de acceso y contraseña, con la finalidad de dañar las bases de datos, programas y servidores.

CASOS DE INCONFORMIDAD POR SANCIÓN

Artículo 55.- Los estudiantes disconformes por sanción recibida podrán acudir, vía correo electrónico, a la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, siempre y cuando hayan sido sancionados por faltas graves a la disciplina o al honor institucional, por lo tanto no podrán ser turnados a esta instancia casos no graves, ni por incumplimiento económico de su parte.

Artículo 56.- La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente mientras la Comisión de Honor y Justicia no emita su fallo, y después de este por el término que se establezca, hasta que se cumpla en su totalidad, en su caso.

Artículo 57.- Una vez emitido el dictamen de la Comisión, si el estudiante continúa en desacuerdo podrá a las autoridades oficiales de la SEP, quien resolverá en última instancia el caso en forma definitiva.

CUOTAS

Artículo 58.- Es obligación del estudiante cubrir las aportaciones que por concepto de cuotas fije la institución educativa, y las cuales serán:

1. Por concepto de inscripción. Esta cuota es un pago único durante todo el nivel de bachillerato, siempre y cuando el estudiante no se de baja temporal más de dos períodos cuatrimestrales, en su caso deberá cubrir nuevamente la cuota de inscripción.
2. Por materia. El estudiante deberá cubrir el costo de cada asignatura durante un período de 4 meses, dividiendo la cantidad en 4 pagos, que deberán cubrirse los 5 primeros días de cada mes. La falta de pago generará a cargo del estudiante, padre o tutor, un recargo del 10% del importe de cada asignatura.
3. Por concepto de expedición de documentos. El estudiante deberá cubrir el importe de la expedición de documentos que lo acrediten como miembro de la institución, así como por expedición de constancias de estudios, certificados parciales y certificados de nivel, de conformidad con los montos que la institución determine.
4. El estudiante que, por alguna razón deje de realizar 2 pagos consecutivos por concepto de asignaturas, será dado de baja temporal hasta que no cubra el monto adeudado. Así mismo, no podrá tener acceso a la plataforma educativa, hasta cubrir los adeudos.

TRANSITORIOS



SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a las necesidades de los estudiantes y de la Institución del Bachillerato Educación Práctica para la Vida.

CUARTO.- Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano de la Institución.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Dirección General de la Institución.

Dado en la ciudad de Zacatlán, Puebla; a los seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Leopoldo Fernández Arroyo.

DIRECCIÓN DE ÁREA ACADÉMICA

Lic. Hilda Yolanda Magaña Castañeda.

RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR

Lic. Hilda Yolanda Magaña Castañeda.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Victor Ugalde Villanueva